

Acta No. 502  
Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de  
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

En la ciudad de Monterrey, N.L., siendo las 18:30 horas del día 30 (treinta) de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), se reunieron en el salón Polivalente del Palacio de Gobierno, ubicado en Zaragoza y Cinco de Mayo, Centro de la ciudad de Monterrey, a fin de celebrar una Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo "SADM" o "la Institución") los señores Consejeros: Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Representante Suplente del Presidente del Consejo de Administración, quien en ausencia del C. Gobernador Constitucional del Estado preside la presente sesión de Consejo; Ing. Jesús Humberto Torres Padilla, Secretario de Obras Públicas del Estado y Representante Propietario del Gobierno del Estado; Ing. Enrique Torres Elizondo Secretario de Administración y Representante Suplente del Gobierno del Estado; Arq. Javier Sánchez Sánchez y Lic. Ricardo Cantú González, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente de los Municipios del Estado designado por el R. Ayuntamiento de Monterrey; Lic. Juan Félix Rodríguez Montemayor, Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; Lic. Federico García Iza y Lic. César Fernando Paredes Guerra, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León; Lic. Guillermo Dillon Montaña, Representante Suplente de la Cámara de la Industria y la Transformación de Nuevo León; y Lic. Rodrigo Villarreal Bremer, Representante Suplente de los Usuarios. Estuvieron acompañados del Lic. Luis Humberto Torres Medina, Secretario Técnico del Consejo de Administración y del Ing. Gerardo Garza Gonzalez, Director General de la Institución. Como invitados especiales acudieron el Lic. Fernando Elizondo Barragán, Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado y el Ing. Roberto Russildi Montellano, Secretario de Desarrollo Sustentable.

Estuvieron también presentes en esta sesión, los siguientes funcionarios de la Institución: C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, C.P. Sandra Said Manzur, Lic. Antonio Garza Peña, Lic. Adrián Raymundo Granados de Anda y Mtra. María de Jesús López Castañeda.

#### **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

A continuación, el Secretario Técnico del Consejo de Administración, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para esta sesión, declarándola instalada en virtud de estar presentes 7 de los 8 Consejeros, es decir, que se encuentra presente más de la mitad más uno de los Consejeros, considerando válidos los acuerdos que de la misma emanen.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se pasó al siguiente punto del orden del día.

#### **2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Secretario Técnico del Consejo de Administración, Lic. Luis Humberto Torres Medina, sometió a la consideración de los señores Consejeros el siguiente Orden del Día para esta sesión ordinaria, el cual fue aprobado por unanimidad:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior.
4. Notificación del nombramiento del nuevo Director General.
5. Revocación de Poderes del Director General Saliente.
6. Otorgamiento de Poderes del Director General Entrante.
7. Asuntos Generales.
8. Mensaje del C. Gobernador Constitucional.

### 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Enseguida, el Secretario Técnico recordó a los señores Consejeros, se les envió para su revisión el Acta número 501, correspondiente a la sesión anterior, celebrada el 09 de marzo de 2016, por lo que propuso obviar su lectura y en caso de no haber observaciones, solicitaba su aprobación, al respecto el Secretario Técnico da cuenta de que algunos Consejeros pidieron firmar el acta anterior hasta en tanto no se les entregue la información financiera completa vista en la sesión anterior.

Con la anterior observación, se da cuenta de que algunos Consejeros firmarán el Acta a partir del momento en que cuenten con dicha información.

### ACUERDO:

**El Consejo de Administración tendrá por aprobada el Acta número 501 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2016, inmediatamente después de que se les entregue la información, misma que se les entregará a la brevedad posible.**

### 4.- NOTIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL.

Continuando con el orden del día, el Suplente del Presidente del Consejo de Administración comentó que el C. Gobernador Constitucional del Estado, con base en las facultades que le confiere el artículo 85 fracción III de la Constitución Política del Estado; segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y quinto de la Ley que Crea a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada (I.P.D.), tomó la decisión de designar al C. Ing. Gerardo Garza Gonzalez como nuevo Director General de esta Institución, señalando que cuenta con una amplia experiencia.

No obstante que por ley el nombramiento del Director General no requiere el consentimiento o ratificación por parte de este Consejo, los señores Consejeros, en forma unánime, manifestaron estar de acuerdo con la designación hecha por el señor Gobernador del Estado en la persona del Ing. Gerardo Garza Gonzalez, como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, deseándole toda clase de éxitos en su gestión, estando todos de acuerdo en que como consecuencia de su nombramiento, el C. Ing. Gerardo Garza González cuenta a partir de este momento con las facultades que le confiere el Artículo 5 Bis de la Ley que Crea a

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y que a continuación se transcriben por acuerdo del Consejo:

I.- Representar a la Institución ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que corresponden a un apoderado general para actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pleitos y cobranzas, poder cambiario y para actos de dominio limitado, este último exclusivamente para bienes muebles, en los términos de lo dispuesto por los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, (1) uno, (2) dos y (9) nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En todos los casos, para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, el Director General se sujetará al acuerdo previo del Consejo de Administración de la Institución, en el que se especifiquen los términos en que deberá formalizar el acto jurídico que corresponda. Queda facultado para delegar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral individual y colectiva, sin que por ello se consideren sustituidas o restringidas;

II.- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto;

III.- Formular los proyectos relacionados con la prestación de los servicios encomendados para la realización de los estudios necesarios para el sustento técnico y financiero de su ejecución;

IV.- Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la Institución, otorgando los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas de la misma, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León;

V.- Presentar al Consejo de Administración de la Institución, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamiento requeridos para el mismo período; VI.- Presentar al Consejo de Administración los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año; y

VII.- Las demás que le confieran el Consejo de Administración, ésta y las demás leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

#### 5.- REVOCACIÓN DE PODERES DEL DIRECTOR GENERAL SALIENTE.

En el mismo contexto y en desahogo de este nuevo punto del Orden del Día, el Secretario Técnico informó al Consejo que, en virtud del cambio de titular de la Dirección General de la Institución, era necesario realizar el procedimiento de revocación de poderes al Director General saliente, Ing. Enrique Torres Elizondo.

Al efecto, el Consejo primeramente agradeció y reconoció al Ing. Enrique Torres Elizondo el trabajo realizado durante el período que estuvo al frente de la Institución, acordando por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a favor del Ing. Enrique Torres Elizondo, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, los poderes y facultades otorgados y ampliados mediante acta 499 de fecha 9 de octubre de 2015, y su respectiva protocolización mediante escritura pública número 16,343 de fecha 19 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública Número 104, cuyo Titular es el Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, debidamente inscrito en el Instituto Registral

y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 4196, volumen 135, libro 168, sección Resoluciones y Convenios, unidad Monterrey, de fecha 9 de noviembre de 2015.

A fin de no dejar sin representantes legales a la Institución frente a particulares o autoridades de cualquier naturaleza y nivel, los poderes y facultades que haya otorgado el Ing. Enrique Torres Elizondo, seguirán vigentes indefinidamente hasta en tanto así lo considere el nuevo Director General, según éste último vaya otorgando nuevos poderes a su equipo de trabajo.

## 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTOR GENERAL ENTRANTE.

Acto seguido, el Presidente de la sesión propuso al Consejo de Administración el que, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 (cinco), 5 (cinco) Bis Fracción VII y artículo 9 (nueve) de la Ley que Crea a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, este Consejo **AMPLÍE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL EN CUANTO A LOS PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, PODER CAMBIARIO y FACULTAD PARA DELEGAR PODERES**, para lo cual se le deberán otorgar esos poderes y facultades conforme a los siguientes términos:

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:** El cual se otorga con todas las facultades generales, así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo Ordenamiento, así como el primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento citado, así como en los términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. En tal virtud, el Apoderado gozará de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa que se expresan a continuación: Podrá el Apoderado representar a la poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, nacionales o extranjeras; ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles, Penales, Concurrentes y demás), Administrativas, del Trabajo, Fiscales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y demás Institutos Públicos u Organismos Descentralizados; pudiendo intervenir en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas, ya sea que éstas sean del fuero Federal, Estatal, Delegacional o Municipal, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República, en toda la extensión de la República Mexicana; ante Agencias del Ministerio Público ya sean Federales o Locales, ante Autoridades Militares, Juntas de Conciliación y de Arbitraje Locales, Federales, o sólo de Conciliación, Procuraduría Federal de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos y/o de Justicia Administrativa. El Apoderado podrá intervenir en todo tipo de juicios ya sean Civiles, Penales, Laborales, de Amparo, Averiguaciones, etcétera, representará a la poderdante en juicio o fuera de él y tendrá además las facultades de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios, incluyendo el de Amparo, desistirse de los mismos, intervenir en todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos, ya sea contra autos interlocutorios, Definitivos, Acuerdos, Autos Incidentales, Resoluciones interlocutorias, Resoluciones Definitivas, Laudos, etcétera, consentir los favorables, promover el Recurso de Revocación o cualquier otro que sea necesario o procedente,

Reconvenir, contestar demandas, rendir informes, formular y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público por delitos perseguibles de oficio o a instancia de parte federales o del fuero común, en los términos del artículo (130) ciento treinta del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de la República Mexicana, coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo conducente al esclarecimiento del (de los) hechos(s) delictivo(s), ofrecer y desahogar pruebas para comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad del acusado, gestionar ante el juez todo lo conducente al proceso penal, constituirse en parte ofendida para los efectos de la reparación del (de los) daño(s) y perjuicio(s), celebrar convenios, otorgar perdones y desistirse de la acción en los casos en los que legalmente proceda, interponer toda clase de recursos incidentales, el juicio de amparo, etcétera, constituir a la poderdante en parte civil ofendida en los procesos Penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, redargüir de falsos los de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos de cobranza judiciales y extrajudiciales que realice, otorgar recibos, transigir, convenir, comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales, Funcionarios Administrativos sin causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos así como tachar y recusar los mismos.

**II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA**, el que se confiere con la amplitud a que se refiere el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Institución en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción 111, (523) quinientos veintitrés (692) seiscientos noventa y dos fracciones 11 y 111, (694) seiscientos noventa y cuatro (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro y (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerá el Apoderado General designado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El Apoderado General queda facultado para actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así mismo para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Apoderado General queda facultado para comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este poder y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Institución para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos fracciones 11 y 111, para comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos en los artículos (787) setecientos ochenta

y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo (866) ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también queda facultado para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; actuando como representante de la Institución en calidad de Administrador Laboral, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Institución desde ahora todo lo que el Apoderado General haga en tales audiencias.

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL**, que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del párrafo Segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ejercer y celebrar cuanto acto de administración sea necesario a fin de realizar todas las operaciones inherentes a la Institución Pública que representa.

**IV.- PODER CAMBIARIO** que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del artículo 9-noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Poderdante; así como abrir y cancelar cuentas bancarias y girar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas.

**V.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO**, el cual se confiere para representar a la Poderdante en los términos del Tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, pudiendo en consecuencia celebrar y ejecutar toda clase de actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Poderdante, sin limitación alguna, siempre que se trate de bienes muebles; bajo el entendido que tratándose de bienes inmuebles el apoderado deberá contar con el acuerdo previo del Consejo de Administración de la Institución, en el que se especifiquen los términos en que deberá suscribir el acto jurídico correspondiente.

**VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** la cual se confiere con fundamento en el Artículo (5) cinco Bis Fracción I y Fracción IV de la Ley que Crea la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, permitiendo al Apoderado designado para otorgar y, en su caso revocar, en terceras personas el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Formular Denuncias y Querellas

ante el Ministerio Público y el Poder General para Actos de Administración en materia Laboral, Individual y Colectiva, en los términos que al mismo apoderado se le han conferido conforme a los incisos I.- y II.- anteriores, pudiendo inclusive otorgar poderes especiales o limitados dentro de las facultades a él mismo conferidas, sin que por ello sus facultades y atribuciones se consideren sustituidas o restringidas.

**VII.- FACULTAD ESPECIAL PARA DELEGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL:** Con fundamento en el artículo 5 Bis fracción VII y 9 de la Ley que Crea la Institución Pública Descentralizada, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y con el único fin de permitir al Director General agilizar los trámites de operación diaria de la Institución debido a la gran cantidad de documentos que se presentan a firma del Director General, aunado a las complicaciones que por cuestiones de su agenda se pueden presentar, este Consejo de Administración faculta expresamente al Director General de la Institución, Ingeniero Gerardo Garza Gonzalez, para delegar el Poder General Para Actos de Administración en General que por medio de esta Sesión se le ha conferido en términos del inciso III.- anterior, en el entendido que solamente podrá delegarlo a los funcionarios que sea indispensable en función de las actividades ordinarias, extraordinarias y accidentales de la Institución que se encuentren adscritos al organismo con rango de Director o equivalente, quienes sólo podrán ejercerlo para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del Organismo.

Acto seguido, los señores Consejeros acordaron por unanimidad el que se amplíen los poderes y las facultades del Director General, confiriéndole al respecto al Ing. Gerardo Garza González los poderes generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, poder para actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, poder para actos de dominio limitado, poder cambiario y facultad para delegar poderes conforme los términos y especificaciones antes descritos. Igualmente, los señores Consejeros acordaron por unanimidad designar al Lic. Luis Humberto Torres Medina, Secretario Técnico de este Consejo de Administración, para que ocurra ante Notario Público de su elección a fin de formalizar legalmente la revocación de los poderes que le habían sido conferidos al Ing. Enrique Torres Elizondo, así como el otorgamiento de los poderes señalados en la presente acta a favor del Ing. Gerardo Garza Gonzalez, en su carácter de nuevo Director General de esta Institución. Igualmente, facultan al Ing. Gerardo Garza Gonzalez para que, cuando así lo considere conveniente, proceda a revocar los poderes generales o especiales que habían sido previamente otorgados a terceras personas por el Ing. Enrique Torres Elizondo.

En uso de la palabra el Lic. Fernando Elizondo Barragán, refiere la conveniencia de informar al Consejo de Administración sobre la delegación de poderes conferidos, tanto los que recibe por ministerio de ley, como los otorgados en el punto anterior, a fin de guardar un control de los apoderados de la Institución y evitar cualquier irregularidad.

Interviniendo el Secretario Técnico del Consejo para proponer que cada Junta de Consejo se comunique sobre todos los poderes delegados por el Titular de la Institución, en el periodo comprendido entre cada sesión.

## 7.- ASUNTOS GENERALES

En uso de la palabra, el Lic. Luis Humberto Torres Medina informa que el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón designó al Ing. Enrique Torres Elizondo como Consejero Suplente de Gobierno del Estado de Nuevo León ante este Consejo de Administración, quien estando presente acepta el cargo conferido y firma para constancia.

En uso de la palabra el Lic. Federico García Iza refirió que solicitaba respetuosamente un calendario de juntas de trabajo.

Interviniendo el Ing. Enrique Torres Elizondo comentando que lo interrumpía para comunicarles que precisamente se les estaba por enviar la agenda de trabajo.

Así mismo el Lic. Juan Félix Rodríguez Montemayor solicitó que previa a la celebración de cada sesión se les mande la información con la anticipación debida para analizarla, a lo que el Ing. Gerardo Garza González manifestó que así será hecho.

#### **8.- MENSAJE DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

En su intervención final, el Licenciado Manuel Florentino González Flores en representación del C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, informó a los Consejeros que dentro de las modificaciones a la estructura orgánica del Gobierno del Estado, el patrimonio del Instituto del Agua pasará a los activos de la Institución Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, lo anterior sujeto a la aprobación del Consejo de Administración del Instituto del Agua, agradeciendo a todos los señores Consejeros su presencia en esta sesión, dándola por terminada, por no existir otro asunto que tratar, siendo las 19:30 horas del día 30 de mayo de 2016, firmando la presente acta los Consejeros asistentes, para constancia de los Acuerdos que se tomaron.